

UNIDAD:

UTyAIPM

NO. DE OFICIO:

ST/CGDyMR/UT/236/2025

ASUNTO:

RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD
141/CUAUTIT/2025

Cuautitlán México a 19 de febrero del 2025

A quien corresponda

Por este conducto en atención a la solicitud de información con número de folio 00141/CUAUTIT/2025, recibida a través de la plataforma SAIMEX que a la letra se transcribe:

“DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y AVISOS DE PRIVACIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AÑO 2016.” (SIC)

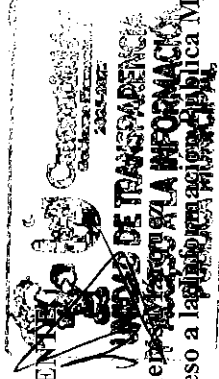
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 11, 12 segundo párrafo, 24 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPMyM), le informo que en esa fecha no se generó la información solicitada

Así mismo, en mérito de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral doce, párrafo segundo de la (LTAIPMyM), los sujetos obligados, **solo proporcionaran la información pública** que se les requiera y **que obre en sus archivos**, resultando en el caso concreto necesario observar lo dispuesto por el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia (INAI):

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN INAI 07/17:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. (sic)

Sin más por el momento, quedo de usted.



C. Maria Isabel Cisneros
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlanmx.humanista@gmail.com

55 4093 9677